

297

ORDEN de 6 de diciembre de 1975 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas no escalafonadas de Jardineros de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad de Valencia dos plazas no escalafonadas de Jardineros adscritos al Jardín Botánico de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 4 de diciembre de 1975.

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto convocar oposición para cubrir dos plazas no escalafonadas de Jardineros de la Universidad de Valencia, clasificadas en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señaladas con los números 1595, 1601 y dotadas con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1,4 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del citado Decreto, que regula el Régimen de las Retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones reglamentarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

#### I.—NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Resolución.

#### II.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

#### III.—SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 para reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcálá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figuran como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas; 40 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal, en el plazo de un mes.

#### IV.—TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal nombrará el Tribunal calificador, el cual estará constituido por:

Presidente: El Catedrático de Biología y Director del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Un Profesor adjunto numerario de Biología de la Universidad de Valencia.

Un Profesor adjunto interino o encargado de curso del Departamento de Biología de la Universidad de Valencia, que actuará como Secretario.

De igual forma se designará a otros tres miembros como Tribunal suplente, actuando, en su caso, como Presidente suplente, el Catedrático de Botánica de la Universidad de Valencia.

Este Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal fin, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren en aquéllos las citadas circunstancias.

#### V.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebre el sorteo, para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y el lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

#### VI.—EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. La oposición constará de dos ejercicios:

##### 1.º Escrito

De cultura general, consistente en la escritura al dictado de una obra o texto literario y resolución de dos problemas sobre las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

##### 2.º Práctico

De conocimiento, clasificación y catalogación de semillas, plantas y árboles.

Calificación:

Los ejercicios serán eliminatorios. Cada ejercicio puntuará de 0 a 10 puntos, siendo indispensable obtener 5 puntos para pasar al siguiente.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo.

que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

#### VII.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificativo y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

#### VIII.—TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes, en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

#### IX.—NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán, ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

298

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de diversas plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes.**

Agotado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 3 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de publicación de la relación provisional de admitidos al concurso-oposición restringido, convocado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), para proveer la Auxiliaría de «Escultura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla; la Auxiliaría de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia; la Auxiliaría de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla; la Auxiliaría de «Dibujo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona; la Auxiliaría de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y la de «Colorido» de esta misma Escuela.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación de admitidos que figura en la mencionada Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta Dirección General el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Antonio de Juan.

299

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluido al concurso-oposición para proveer las Auxiliares de «Pintura» y «Escultura» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla, la primera, y de Barcelona y Valencia, las otras dos.**

Agotado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 29 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de publicación de la relación provisional de admitidos y excluido al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), para proveer las Auxiliares de «Pintura» y «Escultura» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla, la primera, y de Barcelona y Valencia, las otras dos, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación de admitidos que figura en la mencionada Resolución.

2.º Declarar admitido al concurso-oposición a las Auxiliares de «Escultura» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia, por haber subsanado los defectos dentro del plazo concedido al efecto, a don Jaime Roca Barnadas.

3.º Dar de alta en la relación provisional de admitidos al concurso-oposición para las Auxiliares de «Escultura» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Valencia, por haberse omitido indebidamente, a don Luis Grau Mestres.

4.º Declarar excluido definitivamente, por no haber interpuesto reclamación en el plazo indicado, a don Miguel Viribay Abad.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, ante esta Dirección General, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Antonio de Juan.

300

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se fijan la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.**

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas restringidas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del Organismo, y de acuerdo con la base 6.5 de dicha convocatoria, una vez constituido el Tribunal Calificador, se acuerda fijar el día 26 de enero de 1976 como la fecha en que habrán de dar comienzo las citadas pruebas selectivas.

Estos ejercicios darán comienzo a las diez y media de la mañana del día mencionado, en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, plaza del Marqués de Salamanca, número 11.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.—El Presidente, Augusto Gely Gutiérrez.